



AL CONSEJO ADMINISTRACIÓN

Propuesta de la Directora

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL A VIGO CRUISE TERMINAL, S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE .EN EL PUERTO DE VIGO.

La empresa VIGO CRUISE TERMINAL, S.L. (en adelante VCT), actualmente titular de una de las dos licencias vigentes en el Puerto de Vigo para la prestación del servicio portuario al pasaje ha solicitado la renovación de esta licencia específica de Tipo A para la prestación de servicio portuario al pasaje en régimen de crucero turístico, dado que el título que ostentaba hasta ahora alcanza su vencimiento el próximo 1 de agosto de 2023.

Como antecedente relevante, cabe indicar que VCT presta en la actualidad el servicio referenciado en el asunto al amparo de la licencia otorgada a su favor en sesión del Consejo de Administración celebrado en fecha 23 de julio de 2013. El plazo de vigencia de esta licencia se concedió inicialmente por un plazo de DIEZ (10) AÑOS, ya que incluía inversiones significativas, comenzando en fecha 1 de agosto de 2013 y finalizando el 1 de agosto de 2023. Por tanto, una vez expirado el plazo de la licencia en vigor, y según lo dispuesto en el *artículo 119, letra a)*, del *RDL 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* (en adelante, *TRLPEMM*), se da por extinguida la misma, al haber transcurrido su citado plazo de vigencia.

De acuerdo con el *artículo 114 del TRLPEMM*, "*Cuando no exista limitación del número de prestadores, las licencias podrán ser renovadas, previa acreditación por el titular del cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley y en las prescripciones particulares del servicio que se encuentren en vigor. La solicitud de renovación deberá presentarse en el semestre anterior a la expiración del plazo de la licencia. Transcurridos 3 meses desde la solicitud sin que se notifique resolución expresa, se entenderá otorgada la renovación.*"

El pasado 15 de junio de 2023 la empresa VCT registró ante esta Autoridad Portuaria una solicitud de renovación de la licencia para la prestación de este servicio portuario, a la cual acompañó la totalidad de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante PPP) del servicio, que hace referencia a su capacidad jurídica y de obrar, su solvencia económico-financiera, técnica y profesional, al cumplimiento de las obligaciones de servicio público, de protección medioambiental y las de carácter fiscal, laboral y social.

Una vez examinadas por el Área de Explotación y Política Comercial, tanto la solicitud como la documentación anexada, ambas han sido consideradas suficientes y adecuadas al objeto de otorgar la licencia del asunto, mediante informe específico de fecha 21 de julio de 2023.

Sin embargo, para prestar el servicio portuario al pasaje, VCT precisa con un uso privativo de ciertas superficies e instalaciones portuarias que, hasta ahora, estaban otorgadas en concesión





administrativa pero que, igualmente que la licencia, el título concesional finaliza el día 1 de agosto de 2023.

Dado que el artículo 86 del TRLPEMM indica que deberán convocarse concursos en el caso de concesiones para la prestación de servicios portuarios abiertos al uso general, como es el servicio propuesto por VCT, se ha considerado conveniente proponer el otorgamiento de una licencia provisional de un año, de tal manera que se pueda llevar a cabo dicho concurso.

Asimismo, con fecha 26/07/2023, el Secretario General ha informado el expediente favorablemente.

A la vista de todo lo expuesto y a fin de dar oportuno cumplimiento a lo establecido en los artículos de referencia del TRLPEMM, esta Dirección propone al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo que apruebe las siguientes resoluciones:

1. Otorgar una **licencia provisional** para la prestación del servicio portuario al pasaje en el Puerto de Vigo, por el plazo de **1 (UN) año, desde el 01/08/2023 al 01/08/2024**.
2. Aprobar el contenido de la licencia provisional anexo a esta propuesta.
3. Notificar el presente acuerdo a Puertos del Estado para su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, de conformidad con lo establecido en el art. 120.1 del TRLPEMM.
4. Disponer la publicación de acuerdo de otorgamiento de licencia provisional en el Boletín Oficial del Estado.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA:
Beatriz Colunga Fidalgo

